

La caza de brujas en Cataluña: un estado de la cuestión

Pau Castell

FONT: Pau Castell Granados. *La caza de brujas en Cataluña: un estado de la cuestión*.

Índice Histórico Español, ISSN 0537-3522, Nº. 131, 2018

LA APARICIÓN DEL CRIMEN DE BRUJERÍA EN EL SIGLO XV

Durante las primeras décadas del siglo XV, algunas personas empezaron a ser procesadas y condenadas en distintas regiones del sur de Europa, ante tribunales seglares y eclesiásticos, en relación con una nueva tipología criminal: el crimen de brujería. Se trataba de un crimen formulado durante los años convulsos que caracterizaron el llamado Cisma de Occidente (1378-1417), momento en el que empezó a tomar cuerpo en ciertos ambientes intelectuales dominicanos y franciscanos la creencia en una supuesta confabulación diabólica, integrada por personas maléficas que pretendían atentar contra la cristiandad y revertir el orden establecido. Dicha creencia, basada en las nuevas reflexiones demonológicas fruto de la interacción entre el tomismo y la escatología franciscana, se nutría en parte de la rica tradición medieval de condena de la herejía, reutilizando algunos de sus elementos característicos, como la apostasía, las reuniones nocturnas, el rechazo a los sacramentos de la Iglesia, la invocación y adoración diabólica o las orgías rituales.¹ Asimismo, la construcción mental de la secta de las brujas se vio también enriquecida por una serie de elementos procedentes de la tradición de condena del sortilegio, la magia maléfica y el crimen de ponzoña, pasados por el tamiz de la nueva demonología e integrados dentro de una nueva lógica confabulatoria de marcado carácter antisocial.² Finalmente, algunos de

¹ ANGLO, Sydney (ed.). *The damned art: Essays in the literature of witchcraft*. Londres: Routledge, 1977; RUSSELL, Jeffrey B. *Lucifer: the Devil in the Middle Ages*. Ithaca: Cornell University Press, 1984; CLARK, Stuart. *Thinking with demons: The idea of witchcraft in Early Modern Europe*. Oxford: Clarendon, 1997; STEPHENS, Walter. *Demon lovers: Witchcraft, sex, and the crisis of belief*. Chicago y Londres: University of Chicago Press, 2002; BAILEY, Michael. *Battling demons. Witchcraft, heresy and reform in the Late Middle Ages*. Pensilvania: Pennsylvania State University Press, 2003; BOUREAU, Alain. *Satan hérétique. Naissance de la démonologie dans l'Occident médiéval (1280-1330)*. París: Odile Jacob, 2004.

² KIECKHEFER, Richard. *Magic in the Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989; BAILEY, Michael. «From sorcery to witchcraft: Clerical conceptions of magic in the Later Middle Ages». *Speculum*, 76 (2001), págs. 960-990; WAITE, Gary K. *Heresy, Magic and Witchcraft in Early Modern Europe*. Basingstoke: Palgrave, 2003; COLLARD, Franck. «Veneficiis vel maleficiis. Réflexions sur les relations entre le crime de poison et la sorcellerie dans l'Occident médiéval». *Le Moyen Âge*, 109 (2003), págs. 9-57.

los aspectos atribuidos a aquella pretendida confabulación se basaban en la reinterpretación y diabolización de un conjunto de creencias populares relativas a determinados espíritus femeninos con capacidad para desplazarse durante la noche y penetrar en los hogares para hostigar y dañar a sus moradores, en especial a los recién nacidos.³

La historiografía dedicada al nacimiento del crimen de brujería trabaja en la actualidad a partir de un utilaje conceptual específico, basado en conceptos como estereotipo de la bruja (del inglés, *witch stereotype*), mitologías de la brujería (del inglés, *witchcraft mythologies*) o imaginario del aquelarre (del francés, *imaginaire du sabbat*), con la intención de identificar los elementos que confluyeron en la construcción mental de la secta de las brujas a finales de la época medieval.⁴ En definitiva, se trata de analizar la formulación de aquella nueva creencia por parte de determinadas élites intelectuales bajomedievales y su posterior diseminación entre el grueso de la población, en un proceso fuertemente condicionado por la acción evangelizadora de una serie de predicadores surgidos de las órdenes mendicantes.⁵

Desde el punto de vista geográfico, la génesis del fenómeno antibrujesco encuentra en el llamado arco franco-alpino su escenario principal. Este espacio, que comprende los territorios del Delfinado, la Borgoña y el Ducado de Saboya hasta los cantones de Berna y Lucerna, presenta algunas de las primeras ejecuciones documentadas por crimen de brujería, así como los primeros tratados dedicados a esa materia, escritos por inquisidores y jueces laicos a partir de la década de 1430.⁶ Esta unidad espacial y

³ GINZBURG, Carlo. *Storia notturna. Una decifrazione del sabba*. Turín: Einaudi, 1989; BROEDEL, Hans P. *The Malleus Maleficarum and the construction of witchcraft. Theology and popular belief*. Manchester y Nueva York: Manchester University Press, 2003; KLANICZAY, Gábor; PÓCS, Éva (eds.). *Communicating with the spirits*. Budapest y Nueva York: Central European University Press, 2005; CAMPAGNE, Fabián. *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folclórica en la España moderna*. Buenos Aires: Prometeo, 2009.

⁴ OSTORERO, Martine; PARAVICINI, Agostino; UTZ-TREMP, Kathrin; CHÈNE, Catherine (eds.). *L'imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430c.-1440c.)*. Lausana: Cahiers Lausannois d'Histoire Médiévale, 1999; KIECKHEFER, Richard. «*Mythologies of Witchcraft in the Fifteenth Century*». *Magic, Ritual, and Witchcraft*, 1 (2006), págs. 79-108.

⁵ CARDINI, Franco. «*La predicazione popolare alle origini della caccia alle streghe*». En CUCCU, Maurizio; ALDO ROSSO, Paola (eds.): *La strega, il teologo, lo scienziato. Atti del convegno «Magia, stregoneria e superstizioni in Europa e nella zona alpina»*, Borgosesia, 1983. Génova: ECIG, 1986, págs. 277-293; cfr. MONTESANO, Marina. «*Supra acqua et supra ad vento*». *Superstizioni, maleficita e incantamenti nei predicatori francescani osservanti (Italia, sec. XV)*. Roma: Istituto Storico Italiano, 1999.

⁶ PARAVY, Pierrette. *De la chrétienté romaine à la réforme en Dauphiné*. Roma: École Française de Rome, 1993, vol. II, págs. 771-905; OSTORERO et al. (ed.), *L'imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430c.-1440c.)*. Op. cit.

cronológica ha llevado a la mayoría de los especialistas a considerar dicho territorio como la auténtica cuna de la caza de brujas (del francés, *berceau de la chasse aux sorcières*), a partir de la cual se habría extendido a lo largo y ancho del continente durante la época moderna. Sin embargo, en los últimos años algunos autores han empezado ya a poner en duda ese supuesto origen único del fenómeno. El gran especialista Richard Kieckhefer, en un inspirado artículo publicado en 2006, llamó la atención sobre la existencia de múltiples mitologías de la brujería aparecidas de forma simultánea, y propuso la existencia de al menos dos modelos diferenciados: el llamado *paradigma valdense* (del inglés, *Vaudois Paradigm*), característico de la zona alpina; y el llamado *paradigma úmbrico* (del inglés, *Umbrian Paradigm*), aparecido durante los mismos años en la zona del centronorte de Italia.⁷

Con posterioridad al trabajo de Kieckhefer, nueva documentación fue sacada a la luz por parte de la historiografía francesa, relativa a la zona del Midi. Los trabajos de Jacques Fraysse, François Bordes y Nicolas Ghersi permitieron identificar algunas de las primeras acciones contra el nuevo crimen de brujería a partir de la década de 1420, hecho que obligó a desplazar el foco de atención hacia la zona pirenaica y contribuyó de paso a revisar las hasta entonces ignoradas menciones a la persecución en los territorios catalán y aragonés.⁸

La documentación presentada en nuestra tesis doctoral vino a confirmar esa misma cronología por lo que respecta a Cataluña, donde las primeras acciones judiciales contra la brujería se habrían iniciado ya a principios de la década de 1420, incluida la promulgación de la primera ley conocida contra el crimen de brujería en territorio europeo.⁹ Se trata de las consabidas *Ordinacions de les Valls d'Àneu*, promulgadas en 1424 por un *Consell General* integrado por los prohoms de dicho valle junto con su señor, el conde de Pallars, en presencia del juez ordinario del condado. El objetivo explícito de dicho *Consell* fue precisamente dictar unos nuevos estatutos legales para hacer frente a los crims molt enormes envers Déu e la dita vall, cometidos por hombres

⁷ KIECKHEFER, «Mythologies of witchcraft in the Fifteenth Century». Op. cit., págs. 79-108.

⁸ FRAYSSENCE, Jacques. «Le sabbat des sorcières. La répression de l'hérésie sorcellaire à Millau au XV siècle». *Heresis*, 44-45 (2006), págs. 189-206; BORDES, François. «Regards sur quatre siècles de sorcellerie en Pays Basque et Navarre (XIVe-XVIIe)». *Heresis*, 44-45 (2006), págs. 207-222; GHERSI, Nicolas. «Poissons, sorcières et lande du bouc». *Cahiers de Recherches Médiévales et Humanistes*, 17 (2009), págs. 103-120.

⁹ CASTELL, Pau. *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya*. Op. cit., págs. 149-173.

y mujeres que se juntaban de noche para abjurar de la fe cristiana y prestar homenaje al diablo o boc de Biterna, asesinar niños y provocar la enfermedad y la muerte de sus vecinos por medio de maleficios y ponzoñas. Los nuevos estatutos, en los que se establecía la confiscación de bienes de los culpables y su ejecución en la hoguera, estipularon además una serie de cambios respecto al procedimiento judicial que seguir en tales casos: aplicación de la tortura a partir del rumor o fama pública, desvinculación de dicho crimen respecto a la jurisdicción eclesiástica, pago de los gastos procesales por parte de los acusados y prohibición de apelar las sentencias en otros tribunales ajenos al señorío.¹⁰

Este documento excepcional constituye a día de hoy la primera plasmación legal del nuevo crimen de brujería en el ámbito europeo, en la que el llamado estereotipo de la bruja aparece ya desarrollado en toda su plenitud. Sin embargo, los estatutos aneuenses adquieran mayor transcendencia al ser puestos en relación con el resto de las menciones conservadas tanto en Cataluña como en los territorios limítrofes, donde las primeras acciones antibrujescas se remontan también a la década de 1420.

Así, entre las décadas de 1420-1450, documentamos las primeras trazas de juicios por brujería en algunos señoríos pirenaicos y en diversas localidades de Cataluña y el Languedoc, así como en los valles del norte de Aragón y en la zona de la Gascuña hasta la Baja Navarra, acompañados de las primeras reflexiones por parte de algunos autores castellanos, como Alonso de Madrigal, Lope de Barrientos o Alonso de la Espina.¹¹ El análisis comparado de las nuevas fuentes junto con las ya conocidas ha

¹⁰ Arxiu de la Corona d'Aragó (ACA), Diversos, Varia 30, vol. 9, f. 1r-42v (37r-37v). Una primera transcripción del manuscrito fue llevada a cabo por VALLS I TABERNER, Ferran. *Privilegis i ordinacions de les valls pirinenques: vall d'Àneu, Vallferrera i vall de Querol*. Barcelona: Imprenta de la Casa de la Caritat, 1917. Ese mismo año, los diecisiete capítulos relativos al crimen de brujería fueron editados de manera independiente por SAROÏHANDY, Jean-Joseph. «El boque de Biterna en los fueros catalanes del Valle de Aneu». Op. cit. Disponemos finalmente de una nueva edición presentada por PADILLA, José Ignacio (dir.). *L'esperit d'Àneu: llibre dels costums i ordinacions de les Valls d'Àneu*. Lérida: Consell Cultural de les Valls d'Àneu, 1999, págs. 97-163, la cual se benefició de la comparación con un segundo manuscrito localizado en el Arxiu Diocesà d'Urgell por MARQUÉS, Benigne. «*Ordinacions i privilegis de les Valls d'Àneu i d'Espot en un manuscrit del segle XV*». *Urgellia*, 4 (1981), págs. 349-368.

¹¹ CASTELL, Pau. *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya*. Op. cit., págs. 149-188, y «*De crimine heresis maxime de bruxa. L'aparició del crim de bruixeria a Catalunya en el context baixmedieval europeu*». Op. cit., págs. 157-182; vid. CAVALLERO, Constanza. *Los demonios interiores de España. El obispo Lope de Barrientos en los albores de la demonología moderna* (Castilla, siglo XV). Buenos Aires: Prometeo, 2011; «*Demonios ibéricos. Los rasgos idiosincráticos de la demonología hispana en el siglo XV*». *Studia Historica*, 33 (2015), págs. 296-301 y «*Así en la tierra como en el cielo. Consideraciones sobre la demonología cristiana tardomedieval a partir del Liber quintus del Fortalitium fidei*». *Hispania Sacra*, 137 (enero junio 2016), págs. 217-230.

demostrado una coherencia formal, espacial y cronológica por lo que respecta a estas primeras persecuciones desarrolladas en la zona pirenaica, hecho que ha llevado a algunos autores a plantear la existencia de un foyer pyrénéen coetáneo (y complementario) con los ya conocidos focos alpino e italiano.¹² Dichas persecuciones presentan unas características comunes,

especialmente en el espacio comprendido entre Toulouse y Barcelona: predominio casi absoluto de mujeres entre las personas acusadas; papel central del infanticidio y la ponzoña; origen popular de la mayoría de las acusaciones; protagonismo de la justicia seglar de ámbito local frente a la actuación esporádica de los inquisidores de la fe; coherencia del constructo demonológico alrededor del vuelo nocturno y el sabbat, con el binomio aplicación del ungüento + fórmula verbal y con la figura omnipresente del boc de Biterna como personificación del diablo de las brujas.

Esta homogeneidad cronológica y morfológica plantea la necesidad de abordar de forma conjunta el espacio pirenaico de cara a una mejor comprensión de la génesis del fenómeno antibrujesco, y a explorar la existencia de un más que probable Pyrenean Paradigm, que debería ser puesto en relación con el resto de los territorios que forman parte de ese nuevo y ampliado berceau. Asimismo, las nuevas evidencias invitan a repensar la cuestión de la difusión del crimen de brujería en términos de contactos e influencias (red de las órdenes mendicantes, circulación de predicadores, intercambio de información entre jueces, circulación de tratados sobre brujería, etcétera). En este sentido, convendría revisitar figuras como la del dominico Vicent Ferrer (1350-1419), quien contribuyó decididamente a difundir entre la población aquella nueva creencia en una supuesta confabulación diabólica integrada por sortilegos, hechiceras, ponzoñeras y demás personas maléficas, a las cuales era necesario expulsar o quemar con el fin de evitar la ira de Dios ante la inminencia del Juicio Final, propiciando incluso la creación de nuevos estatutos legales en distintas villas y ciudades catalanas.¹³ El itinerario seguido por Ferrer a lo largo de su predicación (desde la Provenza hasta el

¹² MERCIER, Franck; OSTORERO, Martine. *L'énigme de la Vauderie de Lyon. Enquête sur l'essor de la chasse aux sorcières entre France et Empire (1430-1480)*. Op. cit., págs. 111-136; cfr. CASTELL, Pau. *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya*. Op. cit., págs. 149-188.

¹³ CASTELL, Pau. «*Ordinacions de Puigcerdà promulgades l'any 1415 arran d'una prèdica de Vicent Ferrer*». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 32 (en prensa); cfr. CASTELL, Pau. «*Fetilleria i bruixeria a la Cerdanya en època medieval i moderna*». *ERA: Revista Cerdana de Recerca*, 2 (2017), págs. 121-140.

Piamonte, pasando por Cataluña y por los Alpes Occidentales) presenta interesantes coincidencias con la geografía de las primeras acciones antibrujescas documentadas pocos años después en esas mismas regiones.

Más allá de las posibles conexiones entre los distintos territorios que participaron en la génesis del fenómeno antibrujesco, la existencia de características particulares y de modelos autóctonos invita también a abordar dichos espacios de forma individualizada, con el fin de explorar las múltiples mitologías de la brujería aparecidas en este momento fundacional, previamente a su consolidación y difusión hacia el resto del continente. En este sentido, la variedad de tradiciones que confluyeron en la construcción mental y la plasmación judicial de aquel supuesto crimen han quedado patentes en la terminología utilizada durante las primeras décadas de la persecución. Las personas acusadas de brujería fueron apodadas streghe, maliarie y fattuchiere en los territorios italianos; sorciers, fachuriers, valdenses o nouveau vaudois en las regiones franco-alpinas; hexen y zauberer en las ciudades alemanas; sorcières y poisonnières en el Languedoc; bruxas y xorguinas en las regiones vasco-navarras; y bruxes y metzineres en el caso catalán. Algunos de aquellos apelativos hacían clara referencia al ámbito del maleficio y al crimen de ponzoña, mientras que otros presentaban un eco marcadamente antiherético. Por lo que respecta a los casos italiano, vasco y catalán, los principales apelativos para definir a los supuestos miembros de la nueva secta tuvieron su origen en determinados espíritus nocturnos de tendencia infanticida procedentes de la mitología popular: la strix o strega, presente ya en los textos clásicos, la xorguina ctónica de la tradición vasco-navarra, y la bruja o pesadilla documentada en las fuentes catalanas de época medieval.

La etimología de la palabra catalana bruxa, derivada de la raíz indoeuropea *breush('aplantar, oprimir, romper, magullar') resulta esclarecedora en este sentido. De manera similar al caso italiano, donde la strega era literalmente 'la que estruja' (del latín, stringere), la bruja medieval catalana fue, en origen, 'la que aplasta', esto es, el espíritu femenino que penetraba de noche en las casas para aplastar a los durmientes,

en especial a los recién nacidos.¹⁴ En el ámbito europeo, muchas de las acusaciones por brujería durante aquellas primeras décadas giraron precisamente alrededor del infanticidio y los ataques nocturnos, sobre todo en las regiones meridionales del continente.¹⁵ También en Cataluña, como en el resto de territorios a ambos lados del Pirineo, las muertes de niños estuvieron a menudo en el origen de las primeras acusaciones populares por brujería contra determinadas mujeres, sospechosas de haber entrado de noche en las casas con el objetivo de aplastarlos, ahogarlos o untarlos con ponzoñas, en paralelo a la extensión de la creencia en el complot brujo entre la población. Las primeras personas condenadas por las autoridades catalanas como miembros de la nueva secta diabólica fueron acusadas en un primer momento de anar de nit ab les bruxes y, poco después, de ésser bruxes o bruxar, esto es, de llevar a cabo las mismas acciones maléficas e infanticidas antes atribuidas a aquellos espíritus nocturnos.

Ese fue el caso de Margarida Devesa de Gerona, acusada en 1427 por los jurats de la ciudad de haber «invocats dimonis, els ha adorats e fets sacrificis de carns de infant o albat mort, [...] de nits, januis clausis, entra en las cambras on jaen les dones parteres per pendre e portar-se'n los infants petits».¹⁶ También la andorrana Caterina Yvona fue condenada a muerte durante esos años por haber asesinado a una serie de niños mediante ponzoñas, y Esclarmonda Gausanya, esposa de un exiliado catalán, fue detenida y procesada por las autoridades de Mirepoix acusada «d'estre sorcière et poisonnière et de aler avec les autres sorcières tuer les enfants et faire autres maulx, [...] estoit la maistresse de faire les poisons de tout le pais, et du bouc de Biterne, et de toutes les autres meschanteries que font les sorcières».¹⁷ Mientras tanto, en el Principado, la barcelonesa Agnès de Modoy era señalada por sus vecinos en 1440 porque «anave bruxant», y Antònia Pentinada era juzgada en 1453 por las autoridades

¹⁴ CASTELL, Pau. «Wine vat witches suffocate children. The mythical components of the Iberian witch». Op. cit.; vid. CAMPAGNE, Fabián. «Witch or Demon? Fairies, Vampires and Nightmares in Early Modern Spain». *Acta Ethnographica Hungarica*, 53/2 (2008), págs. 381-410; cfr. MONTANER, Alberto; TAUSIET, María. «Ojos ayrrados: Poética y retórica de la brujería». En LARA, Eva; MONTANER, Alberto (eds.): *Señales, portentos y demonios. La magia en la literatura y la cultura españolas del Renacimiento*. Salamanca: Sociedad de Estudios Medievales y Renacentistas, 2014, págs. 262-294.

¹⁵ KIECKHEFER, Richard. «Avenging the blood of children: anxiety over child victims and the origins of the European witch trials». En FERREIRO, Alberto (ed.): *The devil, heresy and witchcraft in the Middle Ages. Essays in honor of Jeffrey B. Russell*. Leiden, Boston y Köln: Brill, 1998, págs. 91-109.

¹⁶ CLAUDI GIRBAL, Enric. «Miscel·lània històrica». *Revista de Gerona*, XIII (1889), págs. 77-80.

¹⁷ GHERSI, Nicolas. «Poisons, sorcières et lande du bouc». Op. cit., págs. 116-117.

de Tarragona acusada «de crimine heresis, maxime de bruxa, et que occidit infantes». ¹⁸ Aquel mismo año, la aragonesa Sancha fue también juzgada por el cort i veguer de Lérida tras las acusaciones formuladas por algunas de sus vecinas a raíz de la muerte de un niño de la ciudad, las cuales alegaron que «lo dit infant mort era tot blau e los peus e les mans torçudes, [...] e altres dones dehien que presumien que bruxes ho devien haver fet [...] e que la dita dona, que aquella ho devia haver fet». Dicha mujer fue interrogada a su vez «si en la ciutat n'i hage dona nenguna que sie bruixa ni sàpie fer maleficis a infant ni a persones nengunes». ¹⁹

El componente infanticida del mencionado estereotipo de la bruja alimentó la creencia popular que vinculaba ciertas marcas halladas en el cadáver de los niños con los supuestos ataques brujescos perpetrados durante la noche, y sirvió de base para numerosas acusaciones vecinales por brujería desde los primeros tiempos de la persecución. Así lo indicaba el médico y poeta valenciano Jaume Roig en su *Spill o Llibre de les dones* (c. 1460), en el que se burlaba de las comadronas que aplicaban remedios de salud a los niños sin atender al consejo de los médicos, y añadía que «prenen sospita si ho han fet bruxes, si en pits o cuxes blavors trobaven». ²⁰ Muchas de las mujeres llamadas a declarar como testigos durante los juicios por brujería sustanciaron sus sospechas basándose en el estado que presentaba el niño que habían perdido durante la noche, el cual había sido hallado «tot macat, sclafat e blau», o al que «li havien trobada alguna macadura». En algunos señoríos pirenaicos, los tribunales llegaron incluso a incorporar dicho aspecto entre las preguntas de las encuestas judiciales, y preguntaban sistemáticamente a los testigos «si sap ni ha oyt dir que degunes dones s'agen trobat los infants morts ni menejats al costat» o «si ella depositant ha percut degun infant que sie stat menejat ni stret». ²¹

¹⁸ HERNANDO, Josep. «Processos inquisitorials per crim d'heretgia i una apel·lació per maltractament i parcialitat per part de l'inquisidor (1440). Documents dels protocols notariaus». *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols*, 23 (2005), págs. 75-139; Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona, Fons Consellers, 1C.XVIII, núm. 5 doc. s/n.

¹⁹ CAMPS CLEMENTE, Manuel; CAMPS SURROCA, Manel. «Las denuncias contra los terapeutas y su valoración por los tribunales de Justicia (siglos XIV-XV)». Op. cit., págs. 250-253.

²⁰ ROIG, Jaume. *Spill*. Edición de Antònia CARRÉ. Barcelona: Quaderns Crema, 2006, libro 2, parte 4, vv. 3300-3317.

²¹ CASTELL, Pau. *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya*. Op. cit., págs. 138-144.

A lo largo de unos juicios a menudo desprovistos de todo rigor procesal, muchas de las mujeres acusadas acabaron confesando haber entrado de noche en las casas de sus vecinas para ahogar, aplastar o emponzoñar a sus hijos e hijas, con la consiguiente difusión y consolidación de la creencia popular en paralelo al número de brujas descubiertas y ejecutadas por las autoridades locales.

El mismo Jaume Roig se hacía eco de la intensidad de la caza de brujas en el Principado durante las décadas centrales del siglo XV, según se desprende de un conocido pasaje de su *Spill*:

Ab cert greix fus,
com diu la gent,
se fan hungüent he bruxes tornen.
En la nit bornen,
moltes s'apleguen,
de Déu reneguen,
hun boch adoren,
totes honoren
la llur caverna
qui·s diu Biterna.

Mengen e beven,
aprés se lleven,
per l'ayre volen,
entren hon volen
sens obrir portes.
Moltes n'an mortes,
en foch cremades,
sentençades
ab bons proçessos,
per tals excessos
en Catallunya.

ROIG, *Spill*, 3.1, v. 3354-3375.

A día de hoy, muy pocos de esos *buenos procesos* mencionados por Roig han llegado hasta nuestras manos. Sin embargo, y a la espera de nuevos hallazgos que posibiliten ampliar el volumen de documentación disponible, las fuentes conservadas permiten ya situar el territorio catalán como uno de los espacios centrales en el mapa europeo por lo que respecta al nacimiento del crimen de brujería. El estado actual de la investigación invita, pues, a profundizar en la construcción mental de aquella supuesta secta en el contexto pirenaico y a plantear análisis comparativos entre los distintos focos de aparición del fenómeno antibrujesco durante la primera mitad del siglo XV, con anterioridad a la extensión de las grandes cazas de brujas en la temprana Edad Moderna.

LA ARTICULACIÓN DEL FENÓMENO ANTIBRUJESCO EN ÉPOCA MODERNA

A partir de mediados del siglo XV, Cataluña se consolidaría como uno de los epicentros europeos del fenómeno antibrujesco, con cientos de mujeres condenadas a la horca y a la hoguera por parte de las autoridades seglares catalanas bajo la acusación de ser *bruixes y metzineres*, en paralelo a los acalorados debates intelectuales sobre la realidad de aquel nuevo crimen por parte de autores laicos y eclesiásticos de todo el continente. Unos debates que comportaron la publicación de multitud de tratados dedicados a aquella nueva tipología criminal a medio camino entre el maleficio y la herejía, en los que se polemizaba sobre su veracidad y sobre la necesidad por parte de las autoridades de perseguirla y eliminar a los culpables. Más allá de las discusiones de teólogos, juristas e inquisidores sobre la existencia de la secta brujesca, la documentación conservada demuestra el origen popular de la mayoría de las acciones judiciales contra el crimen de brujería desarrolladas en las distintas regiones europeas, incluida Cataluña. Unas acciones que solían iniciarse a partir de acusaciones vecinales por maleficio lanzadas en contextos de desgracias (muertes de niños o de ganado, epidemias, pérdida de cosechas), acentuadas en ocasiones por la actuación de descubridores de brujas profesionales. Se trataba, además, de unas acusaciones formuladas en su mayoría ante unos tribunales de justicia de ámbito local, a menudo alejados del orden del derecho y dispuestos a hacer un uso abusivo del tormento judicial para obtener confesiones autoinculpatorias, las cuales presentaban con frecuencia un carácter fuertemente estereotipado derivado de la presión ejercida por esos mismos tribunales para adecuarlas al contenido de los tratados antibrujescos y a la jurisprudencia existente.

Desde el punto de vista geográfico, los estudios realizados en las últimas décadas confirman la relación inversa entre el grado de centralización político-judicial de un territorio y la intensidad de la persecución. Los trabajos de Brian Levack empezaron a poner de relieve a finales de la década de 1980 el papel de las élites locales en la mayoría de los episodios de caza de brujas en Europa, y también a destacar los

esfuerzos del poder central para frenar o limitar las persecuciones.²² En los territorios con un poder central sólido y un sistema judicial centralizado, las persecuciones habrían sido menores, e incluso del todo inexistentes (i.e. Castilla, Inglaterra, Francia). Por el contrario, las grandes cañas de brujas habrían tenido lugar en territorios con una mayor autonomía de las élites locales y con un recurso habitual al tormento judicial, en el marco de procedimientos de excepción llevados a cabo por unos tribunales en contacto directo con las comunidades en las que se originaba el conflicto y la acusación.²³

Esta tendencia, confirmada por los posteriores estudios regionales, fue también corroborada de forma independiente en la obra del británico Robin Briggs, quien demostró de manera convincente el origen popular de la mayoría de los juicios por brujería, iniciados a partir de acusaciones por maleficio en el marco de las propias comunidades, desde las que se ejercía una presión popular hacia las autoridades locales para proceder a la identificación, captura y ejecución de las supuestas responsables de sus desgracias.²⁴ La adopción progresiva de esta visión entre los especialistas de ámbito europeo resulta visible en autores de referencia como Robert Muchembled, quien en sus últimos trabajos matizaría su postura inicial sobre la supuesta dicotomía cultura popular/cultura de élite y sobre el papel aculturador ejercido por párrocos y notarios, reconociendo en cambio una menor intensidad de la persecución en aquellos estados centralizados donde unas autoridades, a menudo escépticas, tenderían a controlar las irregularidades judiciales.²⁵ Dicho modelo resulta de gran utilidad para analizar la realidad

catalana, donde la inmensa mayoría de los juicios por brujería serían incoados por unas autoridades seculares de ámbito local con plena autonomía jurisdiccional en sus respectivos dominios y dispuestas a recurrir a la justicia de excepción, a menudo instigadas por las respectivas poblaciones en momentos de desgracias. La

²² LEVACK, Brian. *The Witch-Hunt in Early Modern Europe*. Londres y Nueva York: Longman, 1987.

²³ LEVACK, Brian. «State-building and witch hunting in early modern Europe». En BARRY, Jonathan (ed.): *Witchcraft in Early Modern Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, págs. 96-115.

²⁴ BRIGGS, Robin. *Witches and neighbours*. Londres: Harper Collins, 1996, y *The Witches of Lorraine*. Oxford: Oxford University Press, 2007.

²⁵ Compárense estos dos textos de Robert MUCHEMBLED: *La sorcière au village: XVe-XVIIIe siècle* (París: Julliard, 1979) y *Le roi et la sorcière. L'Europe des bûchers, XVe-XVIIe siècle* (París: Desclée, 1993).

preocupación social relativa a la existencia de males gents con capacidad para dañar a sus familiares y haciendas, facilitó la confección de encuestas judiciales en las que hombres y mujeres expresaban sus sospechas relativas a la intervención maléfica en las enfermedades y muertes acaecidas en su comunidad, y señalaban además a ciertas personas como responsables de las mismas, a través de unas dinámicas fuertemente condicionadas por la fama y el rumor vecinal. El componente herético y demonolátrico, del todo ausente durante la instrucción de las causas, aparecería en exclusiva durante los sucesivos interrogatorios bajo tortura (como ya se ha comentado, carentes de garantías y rigor procesal), hecho que permitía justificar una eventual sentencia por crimen de brujería una vez obtenida la confesión de boca de las acusadas, única y definitiva prueba de su culpabilidad. Una confesión que venía a confirmar las sospechas de los vecinos sobre el origen maléfico de sus desgracias y que permitía a su vez identificar a las supuestas cómplices de la acusada, motivando así la apertura de nuevos procesos por parte de unos tribunales locales y baroniales alejados del control de la administración virreinal y reacios a la intervención de la justicia inquisitorial.²⁶

La documentación disponible permite también evidenciar el componente geográfico de las persecuciones llevadas a cabo en el Principado durante los siglos modernos, con una marcada diferencia entre las zonas de montaña y las tierras del llano y del litoral, derivada en parte de la mencionada autonomía jurisdiccional de las élites locales y de su lejanía respecto al poder central. Así, en los distintos señoríos pirenaicos la caza de brujas presenta un carácter endémico a lo largo de los siglos XV y XVI, con acciones recurrentes en un mismo señorío separadas por el espacio de una generación. En cambio, en las villas y ciudades de la zona central y del levante la persecución presentó siempre un carácter epidémico desde mediados del siglo XVI, con diversos picos represivos de gran intensidad vinculados a momentos puntuales de mortandades y pérdida de cosechas, a la actuación de cazadores de brujas profesionales y a un cierto efecto de contagio provocado por la huida de mujeres procedentes de los señoríos pirenaicos.²⁷

²⁶ CASTELL, Pau. *Orígens i evolució de la cacera de bruixes a Catalunya*. Op. cit., págs. 189-218.

²⁷ Ibídem, págs. 45-57.

En este contexto, las características específicas del régimen político-judicial del Principado y la menor capacidad de control por parte de instancias centralizadas, como la justicia real o la Inquisición, condicionaron de forma evidente la intensidad de las persecuciones, en claro contraste con otros territorios hispánicos, como el vecino reino de Valencia o las tierras castellanas del centro y el sur peninsular, con una ausencia casi total de condenas a muerte por brujería durante los siglos XV-XVII. El propio Knutsen, tras comparar los casos catalán y valenciano, subrayó la importancia del nivel de centralización judicial y la actuación de los tribunales locales autónomos para entender las variaciones en la intensidad de la caza de brujas entre los distintos territorios peninsulares, afirmando que: «in Valencia nobody looked for witches, and none were found. But many, or even most, Catalan judges were free to look for witches without inquisitorial interference, and hundreds of witches were found and hanged».²⁸

Cabe recordar que el Santo Oficio mantuvo siempre una visión prudente y hasta cierto punto escéptica hacia el fenómeno de la brujería, en especial a partir de las resoluciones adoptadas en la conocida Junta de Granada de 1526.²⁹ Más allá de alguna actuación puntual por parte de determinados inquisidores y fiscales en los tribunales de Barcelona, Calahorra o Logroño a lo largo de los siglos XVI y XVII (todas ellas iniciadas fuera de la institución y finalmente frenadas desde el Consejo de la Suprema), la Inquisición se mostró siempre muy cauta ante un asunto considerado espinoso y difícil de dirimir. Así, la mayoría de las causas por brujería que pasaron a manos del Santo Oficio (muchas de ellas emanadas de la justicia seglar) fueron resueltas a partir de la desestimación, la absolución o la condena a penas menores, como los azotes, la penitencia o el destierro.³⁰

²⁸ KNUTSEN, Gunnar W. *Servants of Satan and Masters of Demons. The Spanish Inquisition's Trials for Superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Op. cit., pág. 177:

«Cuenca is one of these intermediary areas, where belief in witchcraft existed, but the judicial system was sufficiently centralized to prevent the few early witchcraft trials from developing into witch-hunts».

²⁹ LEA, Henry Charles. *A History of the Inquisition of Spain*. Op. cit., págs. 212-217, y KAMEN, Henry. *La inquisición española*. Reedición revisada y aumentada. Barcelona: Crítica, 1985, págs. 275-276; cfr. CASTELL, Pau. «Con toda templanza y moderación. El Santo Oficio ante la caza de brujas en Cataluña (siglos XVI y XVII)». Op. cit., págs. 61-66.

³⁰ HENNINGSEN, Gustav. «The Database of the Spanish Inquisition. The “relaciones de causas” project revisited». Op. cit.; cfr. KNUTSEN, Gunnar W. *Servants of Satan and Masters of Demons. The Spanish Inquisition's Trials for Superstition, Valencia and Barcelona (1478-1700)*. Op. cit., págs. 183-196.

Esta dinámica fue ya percibida por los primeros autores que abordaron este fenómeno a principios del siglo XX, tales como Lea o González de Amezúa. Ambos reconocieron que la actitud del Santo Oficio había limitado sin duda el abasto de la caza de brujas en territorio hispánico, y advirtieron sin embargo de la excepción catalana a esta tendencia:

[...] la intervención del Santo Oficio en las causas de brujería [...] evitó cruezas y rigores demasiados de la justicia seglar. [...] Claramente lo decía en nuestra misma patria el ejemplo severo de Cataluña, región a la cual, por sus fueros, no alcanzaba tan directamente el poder de la Inquisición como en Castilla, entendiendo, por lo tanto, casi siempre, los jueces seculares en las causas de las brujas, para ahorcar, eso sí, inexorablemente, a cuantas infelices, acusadas de tales, caían en sus garras.³¹

La documentación de ámbito seglar recuperada a lo largo de las últimas décadas ha venido a confirmar esta tendencia apuntada ya por González hace más de un siglo y a menudo olvidada por la historiografía posterior. En Cataluña, la Inquisición intentó de manera infructuosa intervenir en un fenómeno antibrujesco que a menudo se gestaba, estallaba y se resolvía en el ámbito local de la villa o el señorío, mediante la actuación de unas autoridades seculares que reivindicaban la plena potestad sobre aquel crimen en sus respectivos dominios jurisdiccionales. No hay que olvidar que el Santo Oficio fue de hecho la única institución unitaria en una Monarquía Hispánica de naturaleza compuesta, formada por un mosaico de Estados con sus propias leyes e instituciones. En este sentido, y como han puesto de relieve distintos autores, las Constituciones y Capítulos de Corte catalanes limitaron de forma evidente las competencias de la Inquisición ante los barones, y fijaron además una serie de mecanismos institucionales que garantizaban su cumplimiento, de manera que convirtieron, desde un primer momento, el Santo Oficio en Cataluña en una institución «abiertamente disfuncional e incompatible (cuando no atentatoria) respecto de su tradicional ordenamiento

³¹ GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín (ed.). «El casamiento engañoso» y «El coloquio de los perros». Novelas ejemplares de Miguel de Cervantes Saavedra. Op. cit., pág. 193; cfr. LEA, Henry Charles. A History of the Inquisition of Spain. Op. cit., pág. 206: «[...] the witchmadness [...] was repressed and rendered comparatively harmless due to the wisdom and firmness of the Inquisition».

constitucional [...], una institución política constantemente asediada».³² Del mismo modo, el poder jurisdiccional efectivo de la administración real en Cataluña se vería claramente restringido, ya desde época medieval, en un territorio controlado en gran medida por las justicias locales y baroniales, verdaderas protagonistas de la persecución antibrujesca. Sería precisamente esa autonomía, derivada de la particular situación político-administrativa y jurisdiccional del Principado, la que conduciría a unas cotas represivas sin paralelo en el resto de los territorios hispánicos, con la reveladora excepción de los reinos de Aragón y de Navarra.³³ Si bien la fragmentariedad de las fuentes de ámbito seglar desaconseja una confianza excesiva en análisis estadísticos o meramente cuantitativos, las referencias indirectas permiten elevar hasta más allá del millar el número de mujeres procesadas por crimen de brujería en Cataluña a lo largo de aquellos siglos, en especial durante el cenit de la persecución (c. 1610-1630), que coincidió con la serie de ciclos epidémicos y de desastres climáticos que caracterizaron la llamada pequeña edad glacial, y que llegó a propiciar la evocación general de todas las causas por parte de la Real Audiencia para intentar poner fin a los estragos producidos en las cortes locales y baroniales. En este escenario, las pocas mujeres cuyo caso pasó a manos del tribunal inquisitorial de Barcelona acabaron siendo absueltas o condenadas a penas leves, con contadas excepciones, en consonancia con la visión escéptica del Consejo de la Suprema respecto al crimen de brujería.³⁴

³² CONTRERAS, Jaime. «El Santo Oficio en el Principado: 1568-1640. Papel político y análisis social». Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya. Barcelona: Universitat de Barcelona, 1984, vol. 2, págs. 111-124; vid. FORT I COGULL, Eufèmià. Catalunya i la Inquisició. Barcelona: Aedos, 1973; BADA, Joan. La Inquisició a Catalunya (segles XIII-XIX). Barcelona: Barcanova, 1992.

³³ Vid. USUNÁRIZ, Jesús M.^a «La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)». Revista Internacional de Estudios Vascos. Cuadernos, 9 (2012), págs. 306-350; GARI, Ángel. Brujería e Inquisición en el Alto Aragón en la primera mitad del siglo XVII. Zaragoza: Diputación General de Aragón, 1991; TAUSIET, María. Ponzoña en los ojos: brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000.

³⁴ Un estado de la cuestión, con cifras actualizadas, sobre la actuación del tribunal inquisitorial de Barcelona y su contraste con los tribunales seglares respecto al crimen de brujería puede verse en CASTELL, Pau. «Con toda templanza y moderación. El Santo Oficio ante la caza de brujas en Cataluña (siglos XVI y XVII)». *Op. cit.*